

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

(Podrá ser ampliada a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales)

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- ❶ Impreso normalizado cumplimentado.
- ❷ Fotocopia del D.N.I. del solicitante. De no actuar por sí mismo, deberá de acreditar la representación legal. Cuando los solicitantes sean sociedades jurídicas deben de adjuntar a la solicitud copia de las escrituras de constitución.
- ❸ Resguardo de haber satisfecho la tasa.
- ❹ Documentación relativa a la referencia catastral del inmueble objeto de la licencia o, en su defecto, último recibo justificante del pago del I.B.I. de dicho inmueble.

### DOCUMENTACIÓN TECNICA

#### **General:**

- ❶ Plano de situación y de emplazamiento real donde se pretende ubicar la instalación, especificando dimensiones de ocupación, radio de giro en caso de grúa e indicando en su caso posibles obstáculos existentes como tendido eléctrico etc.

#### **Para Grúas**

#### **A.- PREVIOS A SU INSTALACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:**

- ❶ Croquis del vallado y del espacio de carga y descarga de materiales, especificando elementos de cierre a emplear.
- ❷ Certificado de la casa instaladora suscrito por técnico titulado, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa a instalar y de que asume la responsabilidad de su montaje hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento.
- ❸ Seguro de Responsabilidad Civil
- ❹ Acta de puesta en servicio otorgada por la Delegación de Industria u Organismo competente.

#### **ENTIDADES Y N° DE CUENTA A INGRESAR**

BANKIA	ES68 2038 3679 6864 0000 1627
LA CAIXA	ES14 2100 4039 6622 0000 0260
BBV	ES53 0182 5695 8100 1001 0843
UNICAJA	ES15 2103 0926 3500 3000 3773
CAJA RURAL	ES32 3023 0135 1413 5000 1903



## AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR.

Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, material de construcción, silos, grúas, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. (BOP nº 33 de 17 de febrero de 2006).

Tasa Contenedor	TASA POR SEMANA	Número de semanas	A INGRESAR (€)
	37'98 €		

### AVISO

LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA NO SUPONE LA CONCESIÓN DE LA MISMA.

LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER INSTALACIÓN O CONTENEDOR SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ SER OBJETO DE APERTURA DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, material de construcción, silos, grúas, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análoga. (BOP. 17 de febrero de 2006).

La tarifa de la tasa será la siguiente:

- **Instalaciones en vía pública\* (m<sup>2</sup>/mes): 23,21 €**
- **Contenedores. 37,98 €/semana**

Aplicación de la tarifa:

- Cuando se ocupe el suelo y se permita el paso por debajo de la valla, se multiplicará por el coeficiente 0,50 la cuota resultante.
- Cuando la finalidad de la instalación sea la ejecución de obras de reparación y/o limpieza de fachada, se multiplicará por el coeficiente 0,10 la cuota resultante.
- Cuando se impida el paso de personas y/o vehículos, se multiplicará por el coeficiente 1,50 la cuota resultante.
- Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a 3 días sin causa justificada, la cuota resultante se incrementará en **100 euros diarios**.
- Cuando finalizadas las obras o el tiempo de concesión de la autorización municipal, continúen los aprovechamientos, la cuota resultante sufrirá un recargo igualmente de **120 euros diarios**.
- A partir del tercer mes desde su instalación y concesión, la cuota resultante sufrirá los siguientes recargos:
  - durante el 2º trimestre un 25%
  - durante el 3º trimestre un 50%
  - a partir del 3º trimestre un 100%.
- No obstante lo anterior, la cuota tributaria en ningún caso podrá ser inferior a 30 euros.

### **CONDICIONANTES DE USO EN LAS GRÚAS:**

**LAS OPERACIONES DE IZADO O DESCENSO DE MATERIALES MEDIANTE LA GRÚA-TORRE SE REALIZARÁN SOBRE LA VERTICAL DE LA ZONA BALIZADA EN LA VÍA PÚBLICA, PROHIBIÉNDOSE EN TODO MOMENTO EL BARRIDO CON LA CARGA SOBRE ZONAS DE VÍA PÚBLICA NO BALIZADAS.**

---

□ En el caso de instalaciones en la vía pública consistentes en vallas, andamios, materiales de construcción o mercancías, grúas, silos, puntales o instalaciones análogas, deberá aportarse un plano de la calle y la ubicación de la instalación, así como un croquis de su instalación.